REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 17 de diciembre de 2021

VISTO: El expediente N° 21-158209-001, que contiene la Carta N° 45-2021/AHF-PERU de AHF PERÚ, filial de AIDS HEALTHCARE FOUNDATION; el Memorándum N° 2042-2021-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud – MINSA; la Nota Informativa N° 468-2021-DPVIH-DGIESP/MINSA de la Dirección de Prevención y Control de VIH –SIDA; la Nota Informativa N° 327-2021-DAD-CENARES/MINSA de la Dirección de Almacén y Distribución; la Nota Informativa N° 549-2021-OAL-CENARES/MINSA del Oficio de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo Nº 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, y modificatoria, se crea el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; el cual tiene entre sus funciones "*Programar y efectuar los procesos de adquisición, incluyendo donaciones de recursos estratégicos en salud a nivel nacional, de acuerdo a la normativa vigente*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria se dispone la derogación del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de las Directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, siendo que la Dirección General de Abastecimiento no ha emitido a la fecha las nuevas Directivas que regularían la gestión de bienes muebles del Estado, el mencionado Capítulo se encuentra vigente;

Que, el artículo 128- A del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, establece que: *"La donación de bienes muebles dentro del territorio nacional, que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario"*;

Que, el literal m) del Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, establece que el Director General tiene la función de aprobar y gestionar donaciones nacionales de recursos estratégicos en salud;

Que, el artículo 25 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, denominada *"Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"*, aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, establece que los bienes muebles que ingresan producto de convenios internacionales o donaciones, se registran con la respectiva NEA (Anexo Nº 2 de la Directiva), teniendo en cuenta el documento que contiene la aceptación de los bienes muebles y la relación valorizada en soles de los bienes muebles a registrar, debidamente codificada y con la unidad de medida correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 2042-2021-DGIESP/MINSA de fecha 23 de setiembre de 2021, sustentado en la Nota Informativa N° 468-2021-DPVIH-DGIESP/MINSA, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud – MINSA, comunica que AHF PERÚ, filial de AIDS HEALTHCARE FOUNDATION, informó mediante Carta N° 45-2021/AHF-PERU, su disposición de efectuar la donación de diversos productos a favor del MINSA, en el marco del Proyecto de Apoyo a Migrantes Venezolanos con ICAP, con el objetivo de incrementar el acceso de migrantes venezolanos a servicios de prevención, diagnósticos y atención integral del VIH; solicitando a la vez, que se acepten los bienes debido a la urgencia de fortalecer el abastecimiento de los insumos para el III Trimestre 2021, según lo señalado por la Dirección de Prevención y Control de VIH – SIDA;

Que, mediante Nota Informativa N° 327-2021-DAD-CENARES/MINSA de fecha 15 de diciembre de 2021, la Dirección de Almacén y Distribución del CENARES remite la relación valorizada en soles de los bienes ofrecidos en donación, concluyendo que los mismos ascienden a S/ 117, 400.00 (Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) y que las cantidades corresponden a las señaladas por AHF PERÚ;

Que, mediante Nota Informativa N° 549-2021-OAL-CENARES/MINSA de fecha 16 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Legal considera legalmente viable expedir el acto resolutivo que acepta la donación de la empresa AHF PERÚ, filial de AIDS HEALTHCARE FOUNDATION, en virtud de lo establecido en la normativa vigente y lo señalado por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud y la Dirección de Almacén y Distribución del CENARES;

Con los vistos de la Dirección de Almacén y Distribución y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA; la Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA; el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA; la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01; y, la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR LA DONACIÓN realizada por la empresa AHF PERÚ, filial de AIDS HEALTHCARE FOUNDATION, por la suma total valorizada en S/ 117, 400.00 (Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), la cual se detalla a continuación:

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 17 de diciembre de 2021

MEDICAMENTO ANTIRRETROVIRAL	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR REFENCIAL UNITARIO (S/)	VALORACIÓN DONACIÓN (S/)
Prueba rápida hepatitis C-INTEC ADVANCE	Determinación	2,000.00	6.20	12,400.00
Prueba rápida HIV 1,2 INTEC ADVANCE	Determinación	15,000.00	7.00	105,000.00
TOTAL				117,400.00

ARTICULO 2.- AGRADECER a AHF PERÚ, filial de AIDS HEALTHCARE FOUNDATION, por su valiosa contribución e importante donación a favor de las acciones de salud que desarrolla el CENARES.

ARTICULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación, la Dirección de Almacén y Distribución y la Oficina de Administración, efectúen las acciones correspondientes conforme a sus funciones, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución.

ARTICULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa AHF PERÚ, filial de AIDS HEALTHCARE FOUNDATION.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del CENARES realice la publicación de la presente Resolución en el portal institucional http://www.cenares.gob.pe/.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES
Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General